

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OFICIOS	CODIGO	PE-FO-220-016
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

EL JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en atención a los requisitos descritos en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1, la sede electrónica institucional de INDERVALLE, <https://www.indervalle.gov.co>, cumple con los criterios de accesibilidad.

**Menú nivel: ANEXO TÉCNICO 1.
ACCESIBILIDAD WEB.**

Subnivel: DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB

ÍTEM	NORMATIVIDAD	RESPONSABILIDAD
a. Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	La solución tecnológica es desarrollada por el Grupo TIC, la implementación está a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones quien es el responsable de las publicaciones en la página web
c. El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	TIC
f. Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16. 17 y 32.	TIC
g. Se permite control de	Ley 1712 de 2014,	TIC

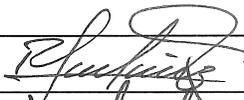
	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OFICIOS	CODIGO	PE-FO-220-016
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados.	artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	
--	---	--

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veintiún (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,


JESUS ALBENIS SOLIS FINESTROZA
 Jefe de Oficina de Sistemas
 INDERVALLE

Revisó:	Rodrigo Martínez Cruz, Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó:	Dayra Faisury Dorado Gómez, Gerente	